

Procedimiento: Sesiones del Pleno

Objeto: Suspensión de la Sesión extraordinaria de 07-09-2026

Expediente: 2026/13/12003

Trámite: Notificación

Pongo en su conocimiento que el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado hoy el Decreto que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Antecedentes

1.- Con fecha 2 de septiembre de 2026 se realiza la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación para su celebración el lunes 7 de septiembre de 2026.

2.- Tras la convocatoria previa de la Mesa General de Negociación entre el equipo de gobierno y los representantes de los trabajadores y considerando el ánimo negociador entre las partes, se ha acordado abrir un periodo tendente a la negociación de los aspectos que constituirían el objeto del único punto del Pleno extraordinario.

Fundamentos de derecho:

1.- De acuerdo con el artículo 21.1.c) de la Ley /1985, de 7 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, corresponde al Alcalde convocar y fijar el orden del día de las sesiones del Pleno.

2.- Según el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Alcalde-Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia atribuida,

Resuelvo

Primero. – Dejar sin efecto la convocatoria de sesión extraordinaria Pleno de la Corporación para el día ~~siete de septiembre de dos mil veintiséis~~, lunes, a las 09:30 horas.

Segundo. - El acto administrativo que contiene esta Resolución pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y contra él podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).



b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) se podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Villaviciosa de Odón, en la fecha que consta en la firma electrónica del documento

La Secretaria Accidental (Resolución DGRT 17-10-2025).- Firma electrónica. –

Dª Dolores Perea Labrador

SRES CONCEJALES MIEMBROS



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosaodeodon.es

